

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES**

**CONVOCATORIA Nº 4 2 /2018
DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA PARA EL SERVICIO DE
MICOBACTERIAS DEL CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA DE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (VISAVET-UCM)**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y personas recién tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. En este caso, se procede a la convocatoria de una beca de formación práctica especializada para prestar colaboración en el Servicio de Micobacterias del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET, con sujeción a las siguientes

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca una lista de espera para optar a **Becas de Formación Práctica Especializada** en el Servicio de Micobacterias del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET de la Universidad Complutense de Madrid. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades del Servicio de Micobacterias, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración de esta Convocatoria formará una bolsa de solicitantes con los candidatos que superen la puntuación mínima que establezca dicha Comisión. Esta bolsa tendrá validez hasta la publicación de una nueva Convocatoria.

Esta Beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del año 2018 de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Requisitos de los candidatos

2.1 Requisitos generales

- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en

la UCM durante doce meses o más meses.

- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.
- Los solicitantes titulados, que ya no estén matriculados en la Universidad, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos tres años desde la fecha de publicación de la misma.

2.2 Requisitos específicos:

- Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado Universitario en Veterinaria en la UCM.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Esta beca se desarrollará durante 6 meses a partir de noviembre de 2018 . Se expedirá credencial de la beca por el periodo en el que se desarrolle. Llegada dicha fecha de vencimiento, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

A solicitud del Servicio de Micobacterias del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET, el Vicerrector de Estudiantes podrá renovar la continuidad de la colaboración del beneficiario de la Beca en los mismos términos para el ejercicio 2019, siempre que haya crédito presupuestario suficiente y adecuado en los presupuestos de la UCM de dicho ejercicio. En este caso, se emitiría una nueva credencial con validez para el nuevo periodo. En caso de informe negativo del Servicio de Micobacterias, se podrá utilizar la bolsa de solicitantes que se forme con la resolución de esta Convocatoria.

Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de 35 horas semanales y se realizará con carácter habitual en las instalaciones del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del centro, en horario de **mañana y tarde**. Con esta dedicación el beneficiario de la beca tendrá una visión global y completa del trabajo en el Servicio de Micobacterias, especialmente de las tareas llevadas a cabo dentro del proyecto de investigación en el que participará activamente durante su formación

Base 5. Cuantía

El becario recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM. La cantidad a recibir será de setecientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos brutos mensuales (752,50 €), durante el período que figure en su credencial. A esta cantidad se le practicará las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6. Actividades a desarrollar

Los becarios deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con el Servicio de Micobacterias del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET de la Universidad Complutense de Madrid, particularmente:

- Desempeño de su ejercicio profesional en Laboratorios de nivel de bioseguridad 2 y 3 (BSL2 y BSL3), trabajando conforme a la norma ISO17025.
- Técnicas inmunológicas y moleculares de diagnóstico ante-mortem de tuberculosis, principalmente intradermotuberculinización (IDTB), detección de interferón-gamma (IFN- γ), serología para la detección de anticuerpos específicos y extracción directa de ADN a partir de tejidos o muestras ambientales.
- Técnicas de diagnóstico post-mortem de tuberculosis, principalmente cultivo bacteriológico y detección mediante reacción en cadena de la polimerasa (PCR).
- Técnicas de caracterización molecular y secuenciación del material genético de micobacterias.
- Identificación de marcadores de infección y caracterización de la respuesta inmune frente a la tuberculosis y otras micobacteriosis y de la vacunación frente a las mismas mediante técnicas inmunológicas y moleculares.
- Formación en diseño de procedimientos experimentales, manejo de animales de experimentación de acuerdo al RD53/2013 y metodologías para el cumplimiento del principio de las 3Rs.
- Gestión de muestras, distribución, conservación y eliminación.
- Manejo de programas informáticos para la realización y gestión de pedidos, así como para el registro de datos (ej. OrderDB, Microsoft Office).
- Participación en la ejecución de los análisis en proyectos/contratos de investigación y en la solicitud de permisos de experimentación animal.
- Colaboración en la realización de artículos de divulgación y artículos científicos sobre los proyectos de investigación en los que colabore.

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

El objeto de estas becas es facilitar al alumno un periodo de formación y desarrollo en el Servicio de Micobacterias del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET. Durante este periodo el becario tendrá que adquirir destrezas, habilidades y competencias prácticas que potencien y complementen su formación teórica. Por ello, entre sus tareas principales estarán aquellas que le permitirán adquirir conocimientos para:

- Realizar técnicas de diagnóstico *in vivo* e *in vitro* y de caracterización molecular (IDTB, detección de IFN- γ , cultivo bacteriológico, DVR-*spoligotyping*, *Variable Number Tandem Repeats*, etc).
- Mejorar sus conocimientos sobre técnicas de caracterización y secuenciación del material genético bacteriano, en especial sobre la interpretación y análisis de los resultados obtenidos.
- Realizar estudios experimentales *in vitro* e *in vivo*.
- Participar en los seminarios mensuales realizados en el Centro VISAVET.
- Colaborar en la realización de artículos de divulgación y artículos científicos derivados de los proyectos de investigación en los que participe.
- Mejorar sus habilidades de comunicación y de trabajo en equipo, con ayuda de los integrantes del Servicio de Micobacterias.
- Potenciar su capacidad de organización del trabajo diario en función de las técnicas realizadas cada día en el Servicio y los tiempos asociados a cada técnica.

Para realizar el plan de formación se establece como tutor a Javier Bezos Garrido, del Centro de Vigilancia Sanitaria Veterinaria VISAVET.

El Becario/a elaborará un informe acerca de la actividad desarrollada para el tutor durante el período de vigencia de la beca y una memoria final que entregará a su tutor y al Vicerrector de Estudiantes, a través del Servicio de Becas, que deberá recoger lo siguiente:

- 1.- Datos personales del becario.
- 2.- Órgano, Unidad o Estructura de la UCM solicitante de la beca.
- 3.- Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que hayan adquirido, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
- 4.- Evaluación de la beca y propuestas de mejora.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por

desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Curriculum Vitae** en el que el/la solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Carta de motivación** en la que el/la solicitante exprese las razones que le motivan a concursar a la beca, además de cómo cree que podría contribuir al trabajo del Centro.
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.**

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 17 al 28 de septiembre de 2018 ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al

fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

La convocatoria será publicada en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la dirección de Internet <http://www.ucm.es/estudiar/becas>

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 20 puntos**, según el siguiente baremo:

Primera Fase:

- Expediente académico. Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del solicitante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales.
- Experiencia previa en técnicas de diagnóstico laboratorial y de campo 2 puntos.
- Formación específica en Sanidad Animal, especialmente en agentes zoonóticos y en las medidas de bioseguridad necesarias para trabajar con patógenos de nivel 2 y 3 2 puntos.
- Conocimientos de idiomas, hasta 2 puntos.
- Conocimientos de informática y bioinformática, hasta 2 puntos.
- Otros méritos, hasta 2 puntos.

No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente justificados.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. **El día 3 de octubre de 2018** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como

vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el tutor de la Beca, o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio del Servicio de Micobacterias del Centro VISAVET-UCM, o persona en quien delegue, y la Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas, de conformidad con el baremo fijado, dictará Resolución de lista de espera y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento que se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM. <http://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de formación práctica ofertará la vacante por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de Evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta** para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes impresos: [el Anexo II de aceptación de beca](#), [Anexo III de datos bancarios](#), *n.º. de afiliación a la Seguridad Social*.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los beneficiarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran

conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.

- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberá ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- ✓ Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- ✓ Presentar **un informe** detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del estudiante
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación final razonada del cumplimiento de los objetivos formativos de la beca y propuesta de mejora
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

17.1. Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

17.2. Será incompatible el desempeño de la beca con la realización de prácticas académicas externas en un mismo período de tiempo. Excepcionalmente, el tutor de la beca de formación práctica podrá adaptar el tiempo de dedicación de la misma a la realización de prácticas académicas externas del beneficiario. En cualquier caso, cuando los horarios resulten compatibles y no se vea comprometida el resto de la actividad académica y representativa del beneficiario, la simultaneidad de ambas actividades requerirá la autorización del tutor de la beca y, con carácter previo, del responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación.

17.3. No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el beneficiario, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

17.4. No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el solicitante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación

Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

17.5. Cada convocatoria podrá incluir incompatibilidades específicas derivadas de la naturaleza de la misma.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, de las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

La condición de becario también podrá perderse por **renuncia** del mismo.

Deberá renunciar a la beca de formación práctica todo beneficiario que durante su periodo de disfrute deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de **quince días** a la fecha de baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el periodo de disfrute de la beca, la renuncia a ella

supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario:

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 17 al 28 de septiembre de 2018
Publicación de admitidos/excluidos	Día 3 de octubre de 2018
Subsanación documentación	Del 4 al 16 de octubre de 2018
Publicación listado definitivo de admitidos	Día 19 de octubre de 2018
Publicación de resolución	Día 24 de octubre de 2018

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 14 de septiembre de 2018

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez